

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 3º

San José, Sábado 14 de Febrero del 1863.

N. 81

**SERVICIO PUBLICO.
GOBERNACION DE LA PRO-
vincia de San José.**

La Botica de servicio público durante la noche en la presente semana, es la del Dr. D. Alejandro Frantzius.

Febrero 5 de 1863.

Sr. D. Vicente Navarro, encargado de los animales de Policía.

Para arreglar de una manera mas equitativa las providencias que anteriormente se han dictado con relacion al impuesto que ademas de la multa prevenida por la ley se cobra por via de gastos, à los dueños de animales que son presentados á la Policía, ya como perdidos, ó ya como tomados en las sementeras; la Gobernacion ha tenido á bien disponer: 1º Que de hoy en adelante no se cobre ningun impuesto ó gasto de los mencionados, solamente la multa y los que haga la Policía en la manutencion de los animales: 2º Que no se reciba ningun animal sin que el que lo presenta compruebe legalmente haberlo tomado entre su propiedad: 3º Que recibido así cualquier animal, no puede ser retenido si su dueño lo reclama, con tal que satisfaga al fondo de Policía la multa respectiva y los gastos de manutencion á razon de un real el dia, al encargado de su cuidado: 4º Que con el recibo de la multa que dé el Tesorero, aquel encargado entregue el animal ó animales retenidos, sin perjuicio de que los dueños de las sementeras donde aquellos hayan sido tomados, hagan su ocurso ante la

autoridad competente, respecto de los daños que se les haya ocasionado; y 5º Que U. lleve un conocimiento exacto en los libros respectivos, de los animales que sean recibidos y entregados á sus dueños, anotando el nombre de éstos, el del que los presenta, el de los testigos y la marca que dichos animales tengan.

Lo digo á U. para su puntual cumplimiento.

Dios guarde á U.

José Antonio Pinto.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

CANUTO GUERRA, Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Alajuela.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Ramon Quiros, por el delito de herida, se registra original el edicto que dice así.—Canuto Guerra, Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Alajuela.—Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ramon Quiros, procesado en esta causa, en la cual he proveido el auto que dice así.—Juzgado del crimen en 1ª instancia. Alajuela, á las doce del dia cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Apareciendo de la instruccion anterior la prueba requerida por el art. 730 parte 3ª del Código general para decretar la prision contra el reo ausente Ramon Quiros, por el delito de herida grave, con circunstancias de asesinato: se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho reo por el delito indicado. Redúzcasele

á prision cuando sea habido y prevéngasele nombre un defensor. Dese cuenta de este auto, por medio de nota, al Supremo Tribunal de Justicia y al Alcalde instructor, y copia certificada al Alcaide de estas cárceles para lo de su cargo, artículos 731, 840 y 842 Código citado.—Canuto Guerra.—Guillermo Solórzano.—I. Barquero.—En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.—Dado en la ciudad de Alajuela, á las doce del dia seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres. C. Guerra.—G. Solórzano.—A. Boza.

Es conforme.

Judicatura del crimen. Alajuela, Febrero 6 de 1863.

C. Guerra.

G. Solórzano.—Andrés Boza.

REMATE.

A las doce del dia dos de Marzo próximo entrante, se rematarán en el mejor postor, diez caballerías ocho manzanas y un mil setecientas cincuenta y cinco varas cuadradas de tierra, medidas á pedimento del Señor Juan Cordero, en la poblacion de Turrialba, y valoradas á razon de cien pesos caballería.

Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá.

Judicatura de Hacienda. San José, Febrero 12 de 1863.

Juan R. Muta.

Indalecio Chavez.—P. Fonseca.

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MERCED.